



IPEJAL
Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco

ACUSE

Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Informe Final | Resumen Ejecutivo

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Oficio No. DGCI/185/2021

Asunto: Informe Final

OFICIAL DE PARTES



SE RECIBE DOCUMENTACIÓN ANEXO A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

25 MAY 2021

2 COPIAS
DEL PRESENTE OFICIO
1253

Dr. Rodrigo Moreno Trujillo
Director General Jurídico
del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
PRESENTE:

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección General Jurídica a su digno cargo, y correspondiente a la "Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.", por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**; e iniciada mediante oficio de comisión DA/06/2020 con fecha 17 de enero de 2020 y orden de auditoría OA/03/2020 con fecha 13 de marzo de 2020, remito a usted el informe final el cual incluye **04 cuatro observaciones** las cuales **fueron solventadas** tal como se muestra a continuación:

#	Observación	Detalle	Estatus de Solventación
1	Préstamos sin Certeza de Pago.	Ver detalle en cédula de observaciones	Solventada
2	Préstamos con Atraso mayor a 9 años.		Solventada
3	Préstamos sin Gestiones de Cobro.		Solventada
4	Préstamos sin Aplicación de Fondo de Afiliados con estatus Inactivo.		Solventada



1950



1950
MAY 10 1950
MAY 10 1950
MAY 10 1950

1950
MAY 10 1950
MAY 10 1950
MAY 10 1950



Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Informe Final | Resumen Ejecutivo

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Se anexa al presente:

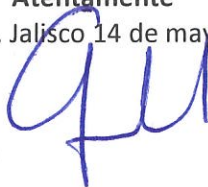
- Cédula de observaciones 20 veinte páginas.

Se les exhorta actuar bajo el marco de la ley y dar seguimiento a los controles internos recomendados para evitar, en lo sucesivo, cualquier posible sanción.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco 14 de mayo de 2021



Mtro. Juan Raúl Gutierrez Zaragoza
Director General de Contraloría Interna
del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

C.C.P. Mtra. María Teresa Brito Serrano. – Contralora del Estado de Jalisco. – Para su conocimiento. – Presente.
C.C.P. Lic. Héctor Pizano Ramos. – Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. – Para su conocimiento. – Presente.
C.C.P. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos. – Director General de Control y Evaluación de Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado de Jalisco. – Para su conocimiento. – Presente.
C.C.P. Lic. Daniela Junnuel Santana Becerra. – Directora de Auditoría del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. – Para su atención. – Presente
C.C.P. Minutario
JRGZ/agm/nders. *df.*

111





Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Observación No. 1 de 4	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Monto observado: \$477,657.13 (Cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 13/100 M.N.)
------------------------	--	--

Préstamos sin Certeza de Pago:

Derivado de la Revisión a la Cobranza Jurídica del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se detectaron 4 préstamos de los cuales no se tiene la certeza de pago, toda vez que en el Sistema de Cobranza Administrativa (SIC) reflejan haber sido pagados con un préstamo nuevo o redescuento, ya sea por el propio afiliado o en su caso al aval, sin embargo, fueron localizadas diversas inconsistencias, tal como se muestra a continuación:

Código Afiliado	Número Préstamo	Tipo de Préstamo	Nombre del Afiliado	Importe Préstamo	Descuentos	Saldo a Enero 2020	Ultimo Pago	Tipo de Pago	Estatus del Afiliado	
A	2001070219	309009409	PH	Martínez Gómez Francisco	\$ 534,000.00	\$ -	\$ 133,803.66	31/05/2019	Préstamo Nuevo	Inactivo
B	2007030196	108023478	PCP	Contreras Pérez Arturo	\$130,032.00	\$14,946.00	\$ 176,887.47	05/12/2019	Préstamo Nuevo	Inactivo
C	2006080347	115100712	PCP	Preciado Zepeda Juan José	\$ 111,046.00	\$ 16.00	\$ 111,046.00	15/08/2016	Sin Movimiento	Activo
D	2002040021	109089744	PCP	Cervantes Hueso Gonzalo	\$ 83,880.00	\$ 58,652.00	\$ 55,920.00	11/01/2011	Fondo	Inactivo
\$ 477,657.13										

- A. El Sistema de Cobranza Administrativa (SIC) señala que el adeudo fue liquidado con un Préstamo Nuevo con fecha de aplicación 31 de mayo de 2019, con el que se cubrieron 23 abonos bajo este concepto por un total de \$133,803.66, sin embargo, no se localizó ningún préstamo otorgado con esa fecha, ni importe similar, por lo que existe incertidumbre sobre la liquidación del préstamo, toda vez que el afiliado no tiene un saldo deudor.
- B. El Sistema de Cobranza Administrativa (SIC) señala que el adeudo fue liquidado con un Préstamo Nuevo con fecha de aplicación 05 de diciembre de 2019, pero el afiliado no tienen ningún préstamo, por lo que se revisó a su aval de nombre C. Aldo Alejandro Hernandez Gutierrez con numero de afiliado 108223478 siendo a él a quien le fue otorgado un préstamo como redescuento, quien realiza entre el 28 de febrero de 2019 y el 30 de noviembre de 2019 un total de 19 abonos por un importe de \$176,887.47, pero con fecha 05 de diciembre de 2019 se cancela el redescuento por exactamente esa cantidad, por último con fecha 06 de diciembre de 2019 se hace la devolución de los 19 abonos antes realizados bajo el concepto de devolución de descuentos indebidos, como podrá apreciar existe incertidumbre sobre la liquidación del préstamo, ya que ambos afiliados no tienen el adeudo.
- C. Con fecha 15 de julio de 2019 le fue otorgado un redescuento por la cantidad de \$173,689.46 con lo que liquida el préstamo en comento sin embargo este movimiento es cancelado el 31 de julio de 2019 (sin que dicho préstamo cuente con gestiones de Cobranza a partir de esa fecha) por lo que el afiliado tiene un saldo deudor de \$111,046.00.

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

- D. Como el afiliado titular del préstamo se encuentra inactivo le fue otorgado un redescuento el 13 de mayo de 2019 a su aval de nombre C. Juan Pablo Marín Cabrera con numero de afiliado 9711006497, mismo que fue cancelado el 03 de junio de 2019, señalando en la bitácora que este fue cancelado toda vez que el aval también fue dado de baja como Servidor Público con fecha del 30 de abril de 2019, cabe señalar que dicho préstamo no ha tenido gestiones desde la cancelación del movimiento antes mencionado, por lo que actualmente tiene un saldo deudor de \$55,920.00

Fundamento Legal:

Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Del Sistema de Créditos a Corto y Mediano Plazos

Artículo 113. Con sujeción a los términos, condiciones, montos, plazos y requisitos que el Consejo Directivo determine, el Instituto concederá a los afiliados y pensionados, créditos a corto y mediano plazo.

Artículo 114. El pago de los créditos a que se refiere el artículo anterior, lo realizarán los afiliados mediante abonos retenidos a través de las nóminas de pagos de las entidades públicas patronales respectivas, o directamente ante el Instituto cuando causen baja del servicio.

Del Sistema de Vivienda y Créditos Hipotecarios

IX. La falta de pago oportuno de los créditos otorgados conforme a este capítulo dará lugar a la anotación del afiliado acreditado en el Buró de Crédito Interno, que se registrará conforme a las disposiciones que se expidan por el Consejo Directivo;

X. El préstamo hipotecario estará garantizado por un fondo de garantía o póliza que libere al afiliado e a sus beneficiarios de las obligaciones derivadas de dicho préstamo en los casos de siniestro del inmueble, incapacidad total permanentemente o fallecimiento del acreditado; y

Artículo 125. Es obligación del afiliado acreditado contribuir al Fondo de Garantía en la forma y términos que se establecen en este ordenamiento y en la escritura pública en que conste el crédito hipotecario.

El incumplimiento del afiliado acreditado en el pago de primas de Fondo de Garantía lo excluirá de sus beneficios.

Artículo 126. Previa solicitud del afiliado acreditado que se separe definitivamente del servicio y pierda por ello su calidad de afiliado, el Instituto podrá concederle un plazo improrrogable de hasta seis meses sin causar intereses moratorios, para continuar el pago del crédito hipotecario.

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 26 La Dirección Jurídica tiene las siguientes atribuciones:

XVIII. En coordinación con el área de Cobranza Administrativa, organizar, elaborar y controlar las acciones de cobranza

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

extrajudicial, remitiendo con oportunidad las notificaciones a los deudores y, en su caso, celebrar los convenios con los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables,

XIX. Efectuar, organizar, dirigir, controlar y supervisar los procesos y acciones encaminadas a una eficiente y eficaz cobranza judicial, conforme a la normatividad aplicable,

Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 85. El presente Título tiene por objeto reglamentar las actividades y procesos de cobro que realicen las áreas de cobranza administrativa y jurídica, de forma judicial y extrajudicial, siempre que éstos sean derivados del arrendamiento de bienes inmuebles, o de préstamos de corto plazo, de mediano plazo, de liquidez de mediano plazo o hipotecarios obtenidos por sí mismo o en carácter de fiador, aval, obligado solidario o subsidiario.

VIII. Cobranza jurídica, a las gestiones, actividades, procedimientos judiciales y extrajudiciales, así como negociaciones relacionadas con el cobro de los 31 créditos a los que se refiere el artículo 85 de este Reglamento, que sean realizadas directamente por personal de la Dirección Jurídica, o por despachos externos que, en su caso, previo acuerdo del Consejo, se subroguen a este servicio;

Artículo 87

II. La Dirección Jurídica, por conducto de sus Departamentos de Procesos y Cobranza, en lo relativo a la cobranza jurídica.

La Dirección Jurídica podrá firmar todas las demandas, denuncias, y en general promociones, negociaciones, transacciones, convenios, recursos, pruebas y alegatos, que en Derecho correspondan, conforme a los poderes que tenga otorgados y condonaciones siguiendo en cada caso las normas procesales aplicables;

Artículo 98. La Dirección Jurídica recibirá los expedientes que le sean remitidos por el Departamento de Cobranza, siempre que éstos se encuentren debidamente integrados.

Los expedientes serán entregados en el plazo establecido en el numeral 96 de este Reglamento, conforme a los procedimientos y mecanismos que se establezcan a este respecto.

Artículo 99. Una vez recibido el expediente, la Dirección Jurídica procederá de inmediato a realizar las gestiones de cobranza extrajudicial, o bien, en caso de ser procedente, presentará las demandas respectivas.

En el supuesto de detectarse que exista un ilícito de tipo penal, la Dirección Jurídica formulará la denuncia correspondiente, que será suscrita por quien hubiere conocido de los hechos, o por aquél a quien la Dirección General faculte.

Manual de Organización y Funciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Jefatura de Departamento de Cobranza Jurídica

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Objetivos Generales

Reducir la cartera vencida respecto de los deudores que incurran en mora respecto de los préstamos que otorga el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, recuperar los inmuebles sujetos a arrendamiento en caso de incumplimiento y lograr la óptima regularización de contratos de arrendamiento que requieren medios coactivos jurisdiccionales.

Funciones

Vii. Proponer, gestionar y elaborar convenios con los deudores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco provenientes de préstamos, servicios y arrendamientos y supervisar en todo momento su cumplimiento y ejecución respectivos;

Manual Institucional de Procesos

PR36-001. Proceso de Cobranza Extrajudicial

1.- El Jefe del departamento de Cobranza Administrativa detecta los atrasos de préstamos a la Dirección de Pensiones del Estado por arriba de seis meses, elabora un reporte de los mismos y lo envía al Abogado B.

Manual Institucional de Procesos

PR36-002. Proceso de Cobranza Judicial de PH, PMP y PCP

9.- El jefe de Cobranza Jurídica supervisa avances procesales directamente en Share Point y a su vez los reportes y su concentrado al igual que la recopilación e información proporcionadas por el Auxiliar Administrativo Jurídico 1 y 2.

10.- El Auxiliar Administrativo Jurídico 1 recopila información mensualmente de recuperación de cartera y de inmuebles, asuntos terminados, avances procesales y actividades por todos y cada uno de los abogados y elabora una gráfica comparativa.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 19 segundo párrafo.

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.



Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendación

Correc:iva:

- La Dirección General Jurídica deberá, justificar y hacer las aclaraciones respectivas en relación a los incisos:
 - A. Presentar copia del préstamo 309000409 así como el registro contable del depósito con su respaldo documental.
 - B. Razón de las cancelaciones y devoluciones del préstamo 108023478 así mismo anexar estado de cuenta.
 - C. Respecto al préstamo 115100712 exponer las razones del redescuento y después la cancelación de dicha acción, anexando estado de cuenta dicho préstamo.
 - D. Motivo de redescuento y cancelación al préstamo 109089744 así mismo explicar porque no se han llevado a cabo las gestiones de cobro.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Preventiva:

- La Dirección General Jurídica deberá, girar instrucciones al personal responsable de ejecutar en tiempo y forma las gestiones de cobranza extrajudicial de aquellos créditos que presenten los atrasos aplicables, con el fin de lograr la recuperación de los adeudos.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Solventación

Por la Dirección General Jurídica, según oficio DGJ/46/2021

- A. El préstamo hipotecario de número 309000409, se encuentra liquidado.
La liquidación se realizó con el número de recibo 190500629 por el monto de \$133,803.65 (Ciento treinta y tres mil ochocientos tres pesos 65/100 M.N.), fecha de aplicación, 31 de julio 2019 de número **419000962**.
- B. El préstamo a Corto Plazo, se encuentra liquidado.
La liquidación se realizó el recibo número **191200557** con un monto de \$146,965.28 (ciento cuarenta y seis mil

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

novecientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.) fecha de aplicación **05 de diciembre de 2020**, el cual se le fue descontado al aval C. **HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ ALDO ALEJANDRO**, cumpliendo con el objetivo del Instituto, proporcionarle mejores beneficios a sus afiliados, se envió la autorización otorgando la condonación del 100 por ciento de los intereses moratorios del saldo total que no cubrió el Deudor, por tal motivo se realizó la cancelación del redescuento n° 108223478, y posteriormente la devolución de lo abonado al mismo.

- C. El redescuento generado al préstamo perteneciente a la cuenta de **ZEPEDA PRECIADO JUAN JOSÉ**, cuenta con una averiguación previa **AP/FGE/FG/PAT/7386/2015**; por el delito de Suplantación de Identidad, en la **AGENCIA 10/P DE LA UNIDAD DE DELITOS PATRIMONIALES**, en la Fiscalía General, el cual mediante el oficio, **OF/FGE/FC/PAT/PAT/32/2016**, se realizó, el dictamen pericial de grafoscopia, como documentos cuestionable, la solicitud del préstamo de corto plazo **N° 115100712**, por peritos en documentos cuestionados, adscritos a la Dirección de Dictaminación Pericial, del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Domingo Rojas Villegas y Enrique Padilla Medrano.

Teniendo como conclusión, la firma que aparece en el documento descrito y que se ostenta como del C. Juan José Preciado Zepeda, en base al cotejo de documento cuestionado y toma de muestra de manuscrita. Proceden de diferente origen gráfico, es decir **NO** corresponde al antes mencionado.

Derivado de ello, se realiza la cancelación de los descuentos del adeudo, por conducto de SIC (Sistema Integral Computarizado), vía nominal, y se realizan las anotaciones en la bitácora del préstamo.

- D. El préstamo **109089744**, perteneciente al C. **Cervantes Hueso Gonzalo** como deudor, **Marín Cabrera Juan Pablo** como aval, se encuentra en proceso **JUDICIAL**, se presenta demanda el **17 de junio de 2019**, se admite en el **Juzgado Décimo Octavo Mercantil**, antes Juzgado Octavo Oral Mercantil, con el número de expediente 169/2019, se han realizado, una serie de actuaciones, siendo esta la última en la fecha 06 de Octubre del 2020 en la cual se tienen por hechas manifestaciones y se gira un nuevo exhorto.

En el mismo sentido, resulta necesario establecer que de conformidad con el artículo 99 del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado, la Dirección Jurídica se encuentra en aptitud de realizar las gestiones de cobranza extrajudicial, o en su defecto proceder a las demandas respectivas, siendo en la especie, que las gestiones de cobro efectuadas en relación a la observación que se atiende corresponde a un carácter judicial.

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADAS

- A. **Solventada.** En virtud de haber entregado documentación que comprueba que el Préstamo sujeto de observación fue liquidado por el aval.
- B. **Solventada.** En virtud de haber entregado documentación que comprueba que el préstamo fue liquidado mediante préstamo nuevo por el aval.
- C. **Solventada.** Toda vez que envía documentación probatoria en relación a la averiguación previa derivada de la

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

suplantación de identidad.

D. Solventada. Toda vez que se aprecian gestiones de manera recientes, y que la documentación entregada refleja que el adeudo del préstamo se encuentra en Proceso Judicial.

Observación No. 2 de 4	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de Diciembre 2019	Monto observado: \$1,239,478.82 (Un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 82/100 M.N.)
------------------------	---	---

Préstamos con atraso mayor a 9 años:

Derivado de la Revisión a la Cobranza Jurídica del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se detectaron 2 préstamos con atraso considerable, toda vez que su último abono se reflejó en 2010 y 2011 respectivamente, tal como se muestra a continuación:

Código Afiliado	Número Préstamo	Nombre del Afiliado	Estatus del Afiliado	Importe Préstamo	Saldo a Enero 2020	Ultimo Pago	Tipo de Pago
A) 200=030563	308001549	García Muñoz Javier	Inactivo	\$ 367,000.00	\$ 567,463.11	18/07/2011	Banco
B) 950=002672	306002119	Zaragoza Fuentes Rafael	Inactivo	\$ 467,000.00	\$ 672,015.71	07/09/2011	Aplicación de Fondo
					\$ 1,239,478.82		

A. Afiliado inactivo desde el 15 de noviembre de 2015, su último abono fue por banco el 18 de julio de 2011, el 21 de septiembre de 2010 tiene reflejados 6 abonos por un importe total de \$12,467.02 con el concepto de "Abono por Reclasificación", tiene Fondo de Aportación de \$32,691.48 sin que este haya sido aplicado al adeudo, además en la bitácora del préstamo no muestra las aclaraciones respecto a los "Abonos por Reclasificación" así como gestiones de Cobranza Jurídica.

B. Afiliado inactivo desde el 31 de enero de 2010, siendo su ultimo abono por medio de aplicación de fondo de aportación el 07 de septiembre de 2011, sin que después de esto tenga la bitácora del préstamo gestiones de Cobranza Jurídica.

Por lo que en ambos casos es evidente la falta de gestiones por parte de la Dirección de Cobranza Jurídica, toda vez que como podrá apreciar los préstamos en comento cuentan con un atraso mayor a los 9 años sin haber tenido una recuperación del saldo adeudado.

Fundamento Legal:

Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Del Sistema de Vivienda y Créditos Hipotecarios

Le presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Artículo 123. Los créditos de esquema hipotecario se otorgarán con sujeción a las siguientes reglas.

IX. La falta de pago oportuno de los créditos otorgados conforme a este capítulo dará lugar a la anotación del afiliado acreditado en el Buró de Crédito Interno, que se registrará conforme a las disposiciones que se existan por el Consejo Directivo;

X. El préstamo hipotecario estará garantizado por un fondo de garantía o póliza que libere al afiliado o a sus beneficiarios de las obligaciones derivadas de dicho préstamo en los casos de siniestro del inmueble, incapacidad total permanentemente o fallecimiento del acreditado; y

Artículo 125. Es obligación del afiliado acreditado contribuir al Fondo de Garantía en la forma y términos que se establecen en este ordenamiento y en la escritura pública en que conste el crédito hipotecario.

El incumplimiento del afiliado acreditado en el pago de primas de Fondo de Garantía lo excluirá de sus beneficios.

Artículo 126. Previa solicitud del afiliado acreditado que se separe definitivamente del servicio y pierda por ello su calidad de afiliado, el instituto podrá concederle un plazo improrrogable de hasta seis meses sin causar intereses moratorios, para continuar el pago del crédito hipotecario.

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 26 La Dirección Jurídica tiene las siguientes atribuciones:

XVIII. En coordinación con el área de Cobranza Administrativa, organizar, elaborar y controlar las acciones de cobranza extrajudicial, remitiendo con oportunidad las notificaciones a los deudores y, en su caso, celebrar los convenios con los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables,

XIX. Efectuar, organizar, dirigir, controlar y supervisar los procesos y acciones encaminadas a una eficiente y eficaz cobranza judicial, conforme a la normatividad aplicable,

Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 85. El presente Título tiene por objeto reglamentar las actividades y procesos de cobro que realicen las áreas de cobranza administrativa y jurídica, de forma judicial y extrajudicial, siempre que éstos sean derivados del arrendamiento de bienes inmuebles, o de préstamos de corto plazo, de mediano plazo, de liquidez de mediano plazo o hipotecarios obtenidos por sí mismo o en carácter de fiador, aval, obligado solidario o subsidiario.

VIII. Cobranza jurídica, a las gestiones, actividades, procedimientos judiciales y extrajudiciales, así como negociaciones relacionadas con el cobro de los 31 créditos a los que se refiere el artículo 85 de este Reglamento que sean realizadas directamente por personal de la Dirección Jurídica, o por despachos externos que, en su caso, previo acuerdo del Consejo, se subroguen a este servicio;

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Artículo 87

II. La Dirección Jurídica, por conducto de sus Departamentos de Procesos y Cobranza, en lo relativo a la cobranza jurídica.

La Dirección Jurídica podrá firmar todas las demandas, denuncias, y en general promociones, negociaciones, transacciones, convenios, recursos, pruebas y alegatos, que en Derecho correspondan, conforme a los poderes que tenga otorgados y condonaciones siguiendo en cada caso las normas procesales aplicables;

Artículo 98. *La Dirección Jurídica recibirá los expedientes que le sean remitidos por el Departamento de Cobranza, siempre que éstos se encuentren debidamente integrados.*

Los expedientes serán entregados en el plazo establecido en el numeral 96 de este Reglamento, conforme a los procedimientos y mecanismos que se establezcan a este respecto.

Artículo 99. *Una vez recibido el expediente, la Dirección Jurídica procederá de inmediato a realizar las gestiones de cobranza extrajudicial, o bien, en caso de ser procedente, presentará las demandas respectivas.*

En el supuesto de detectarse que exista un ilícito de tipo penal, la Dirección Jurídica formulará la denuncia correspondiente, que será suscrita por quien hubiere conocido de los hechos, o por aquél a quien la Dirección General faculte.

Manual de Organización y Funciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Jefatura de Departamento de Cobranza Jurídica

Objetivos Generales

Reducir la cartera vencida respecto de los deudores que incurran en mora respecto de los préstamos que otorga el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, recuperar los inmuebles sujetos a arrendamiento en caso de incumplimiento y lograr la óptima regularización de contratos de arrendamiento que requieren medios coactivos jurisdiccionales.

Funciones

VII. Proponer, gestionar y elaborar convenios con los deudores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco provenientes de préstamos, servicios y arrendamientos y supervisar en todo momento su cumplimiento y ejecución respectivos;

Manual Institucional de Procesos

PR36-001. Proceso de Cobranza Extrajudicial

1.- El Jefe del departamento de Cobranza Administrativa detecta los atrasos de préstamos a la Dirección de Pensiones del Estado por arriba de seis meses, elabora un reporte de los mismos y lo envía al Abogado B.

Le presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Manual Institucional de Procesos

PR36-002. Proceso de Cobranza Judicial de PH, PMP y PCP

9.- El jefe de Cobranza Jurídica supervisa avances procesales directamente en Share Point y a su vez los reportes y su concentrado al igual que la recopilación e información proporcionadas por el Auxiliar Administrativo Jurídico 1 y 2.

10.- El Auxiliar Administrativo Jurídico 1 recopila información mensualmente de recuperación de cartera y de inmuebles, asuntos terminados, avances procesales y actividades por todos y cada uno de los abogados y elabora una gráfica comparativa.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, e. servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 19 segundo párrafo.

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección General Jurídica deberá, realizar las aclaraciones necesarias que justifiquen la razón por la cual dichos prestamos no cuentan con gestiones de Cobranza extra judicial desde 2011.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Preventiva:

- La Dirección General Jurídica deberá, girar instrucciones al personal responsable para que ejecuten en tiempo y forma las gestiones de cobranza extrajudicial de aquellos créditos que presenten los atrasos aplicables, con el fin de lograr la recuperación de los adeudos.

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.



Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

	Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.
--	---

Solventación

Por la Dirección General Jurídica, según oficio DGJ/46/2021

- A. El préstamo hipotecario **308001549**, perteneciente al **C. Martínez Gómez Francisco**, el cual se encuentra en proceso **JUDICIAL**, en el **Juzgado Primero en la materia Civil**, con el número de expediente **398/2020**, Proceso el cual se encuentra en **DACIÓN DE PAGO**, el cual se realizó el avalúo, de la finca marcada con el número 151 de la averida de los Eucaliptos, en la Colonia Hacienda de los Eucaliptos, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
La cual se encuentra en posesión del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- B. El préstamo hipotecario **306002119**, perteneciente al **C. Zaragoza Puentes Rafael**, se encuentra en proceso **JUDICIAL**, en el **Juzgado Primero en la materia Civil**, con el número de expediente **904/2014**, proceso el cual se encuentra en **DACIÓN DE PAGO**, el cual se realizó avalúo de la finca marcada con el número 3029, de la calle San Francisco, en la colonia Parques de Santa Cruz en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco. La cual se encuentra en posesión del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADAS

- A. **Solventada:** Toda vez que entregaron documentación que comprueba el descuento realizado al préstamo mediante dación en pago.
- B. **Solventada:** Toda vez que entregaron documentación que comprueba el descuento realizado al préstamo mediante dación en pago.

Observación No. 3 de 4	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Monto observado: \$121,688,391.02 (Ciento veintiún millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 02/100 M.N.)
------------------------	--	---

Préstamos sin Gestiones de Cobro:

Derivado de la Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se detectaron 331 préstamos en el Sistema de Cobranza Administrativa (SIC), los cuales no reflejan gestiones de

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

cobro a partir de la fecha en que fueron turnados al área de Cobranza Jurídica.

VER ANEXO 1

Fundamento Legal:

Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
Del Sistema de Créditos a Corto y Mediano Plazos

Artículo 113. *Con sujeción a los términos, condiciones, montos, plazos y requisitos que el Consejo Directivo determine, el Instituto concederá a los afiliados y pensionados, créditos a corto y mediano plazo.*

Artículo 114. *El pago de los créditos a que se refiere el artículo anterior, lo realizarán los afiliados mediante abonos retenidos a través de las nóminas de pagos de las entidades públicas patronales respectivas, o directamente ante el Instituto cuando causen baja del servicio*

Del Sistema de Vivienda y Créditos Hipotecarios

Artículo 123. *Los créditos de esquema hipotecario se otorgarán con sujeción a las siguientes reglas.*

IX. La falta de pago oportuno de los créditos otorgados conforme a este capítulo dará lugar a la anotación del afiliado acreditado en el Buró de Crédito Interno, que se registrará conforme a las disposiciones que se existan por el Consejo Directivo;

X. El préstamo hipotecario estará garantizado por un fondo de garantía o póliza que libere al afiliado o a sus beneficiarios de las obligaciones derivadas de dicho préstamo en los casos de siniestro del inmueble, incapacidad total permanente o fallecimiento del acreditado; y

Artículo 125. *Es obligación del afiliado acreditado contribuir al Fondo de Garantía en la forma y términos que se establecen en este ordenamiento y en la escritura pública en que conste el crédito hipotecario.*

El incumplimiento del afiliado acreditado en el pago de primas de Fondo de Garantía lo excluirá de sus beneficios.

Artículo 126. *Previa solicitud del afiliado acreditado que se separe definitivamente del servicio y pierda por ello su calidad de afiliado, el Instituto podrá concederle un plazo improrrogable de hasta seis meses sin causar intereses moratorios, para continuar el pago del crédito hipotecario.*

Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 85. *El presente Título tiene por objeto reglamentar las actividades y procesos de cobro que realicen las áreas de cobranza administrativa y jurídica, de forma judicial y extrajudicial, siempre que éstos sean derivados del arrendamiento de bienes inmuebles, o de préstamos de corto plazo, de mediano plazo, de liquidez de mediano plazo o hipotecarios*

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.



Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

obtenidos por sí mismo o en carácter de fiador, aval, obligado solidario o subsidiario.

VIII. Cobranza jurídica, a las gestiones, actividades, procedimientos judiciales y extrajudiciales, así como negociaciones relacionadas con el cobro de los 31 créditos a los que se refiere el artículo 85 de este Reglamento, que sean realizadas directamente por personal de la Dirección Jurídica, o por despachos externos que, en su caso, previo acuerdo del Consejo, se subroguen a este servicio;

Artículo 87

II. La Dirección Jurídica, por conducto de sus Departamentos de Procesos y Cobranza, en lo relativo a la cobranza jurídica.

La Dirección Jurídica podrá firmar todas las demandas, denuncias, y en general promociones, negociaciones, transacciones, convenios, recursos, pruebas y alegatos, que en Derecho correspondan, conforme a los poderes que tenga otorgados y condonaciones siguiendo en cada caso las normas procesales aplicables;

Artículo 98. La Dirección Jurídica recibirá los expedientes que le sean remitidos por el Departamento de Cobranza, siempre que éstos se encuentren debidamente integrados.

Los expedientes serán entregados en el plazo establecido en el numeral 96 de este Reglamento, conforme a los procedimientos y mecanismos que se establezcan a este respecto.

Artículo 99. Una vez recibido el expediente, la Dirección Jurídica procederá de inmediato a realizar las gestiones de cobranza extrajudicial, o bien, en caso de ser procedente, presentará las demandas respectivas.

En el supuesto de detectarse que exista un ilícito de tipo penal, la Dirección Jurídica formulará la denuncia correspondiente, que será suscrita por quien hubiere conocido de los hechos, o por aquél a quien la Dirección General faculte.

Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

Artículo 26 La Dirección Jurídica tiene las siguientes atribuciones:

XVIII. En coordinación con el área de Cobranza Administrativa, organizar, elaborar y controlar las acciones de cobranza extrajudicial, remitiendo con oportunidad las notificaciones a los deudores y, en su caso, celebrar los convenios con los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables,

XIX. Efectuar, organizar, dirigir, controlar y supervisar los procesos y acciones encaminadas a una eficiente y eficaz cobranza judicial, conforme a la normatividad aplicable,

Manual de Organización y Funciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Jefatura de Departamento de Cobranza Jurídica

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Objetivos Generales

Reducir la cartera vencida respecto de los deudores que incurran en mora respecto de los préstamos que otorga el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, recuperar los inmuebles sujetos a arrendamiento en caso de incumplimiento y lograr la óptima regularización de contratos de arrendamiento que requieren medios coactivos jurisdiccionales.

Funciones

VII. Proponer, gestionar y elaborar convenios con los deudores del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco provenientes de préstamos, servicios y arrendamientos y supervisar en todo momento su cumplimiento y ejecución respectivos;

Manual Institucional de Procesos

PR36-001. Proceso de Cobranza Extrajudicial

1.- El Jefe del departamento de Cobranza Administrativa detecta los atrasos de préstamos a la Dirección de Pensiones del Estado por arriba de seis meses, elabora un reporte de los mismos y lo envía al Abogado B.

Manual Institucional de Procesos

PR36-002. Proceso de Cobranza Judicial de PH, PMP y PCP

9.- El jefe de Cobranza Jurídica supervisa avances procesales directamente en Share Point y a su vez los reportes y su concentrado al igual que la recopilación e información proporcionadas por el Auxiliar Administrativo Jurídico 1 y 2.

10.- El Auxiliar Administrativo Jurídico 1 recopila información mensualmente de recuperación de cartera y de inmuebles, asuntos terminados, avances procesales y actividades por todos y cada uno de los abogados y elabora una gráfica comparativa.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión”.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 19 segundo párrafo.

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases, lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo,

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.



Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Cborgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendación

Correctiva:

- La Dirección General Jurídica deberá, justificar los motivos por lo que no se realizan gestiones de cobro a partir de la fecha en que se turnan los expedientes del área de Cobranza Administrativa al área de Cobranza Jurídica.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Preventiva:

- La Dirección General Jurídica deberá, girar instrucciones al personal responsable de ejecutar en tiempo y forma las gestiones de cobranza jurídica de aquellos créditos que presenten los atrasos aplicables, logrando con esto una mayor recuperación de los adeudos.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano de Control.

Solventación

Por la Dirección General Jurídica, según oficio DGJ/46/2021

Conforme a los lineamientos trazados en la cédula de observaciones se detalla y justifican las gestiones de cobro efectuada a cada uno de los expedientes remitidos por el área de Cobranza Administrativa sobre los cuales se requiere su solventación, por lo que para efecto de seguir con el mismo orden establecido en el anexo a través del cual se remitió la información, en cada uno de los expedientes, se justifican las gestiones de cobro, así como los soportes documentales que evidencian las acciones realizadas.

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADA

Toda vez que se entrega documentación en la que se aprecian las gestiones de cobranza jurídica de manera reciente.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Observación No. 4 de 4	Período auditado: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019	Monto observado \$1,933,856.19 (Un Millón novecientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 19/100 M.N.)
------------------------	--	--

Préstamos sin Aplicación de Fondo de Afiliados con Estatus Inactivo:

Con la finalidad de validar la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se detectaron 5 préstamos de afiliados con estatus inactivo, los cuales no se les aplica el Fondo de Aportación de manera unilateral como lo establece la normatividad vigente.

Aun aplicando el fondo de aportación los adeudos quedan saldos pendientes que no tienen gestiones de cobranza jurídica.

Nota: Cabe mencionar que el Fondo de Aportación disponible de los afiliados observados es por un total de **\$776,862.80 (Setecientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesos 80/100 m.n.)** aun con la aplicación de dichos fondos los prestamos no quedan liquidados, pero se puede disminuir el daño patrimonial al Instituto

VER ANEXO 2

Fundamento Legal:

Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
De los Fondos de Aportación

Artículo 52. *Los fondos de aportación de los afiliados no pueden ser embargados, enajenados, gravados o dados en garantía, pero podrán ser aplicados al pago de adeudos con el Instituto, de conformidad con el reglamento correspondiente.*

Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones Del Estado de Jalisco

Artículo 102.- *Los créditos incobrables serán aplicados contablemente, con cargo a los fondos de aportación de los deudores y en caso de existir saldo, éste se aplicará al fondo de garantía, a cuyo efecto las Direcciones Jurídica y de Contraloría Interna emitirán conjuntamente, a la Dirección de Finanzas, un dictamen sobre el carácter de incobrables de los adeudos.*

Se establecerá un buró de crédito y adeudo de rentas para el caso de los deudores cuyas cuentas se hubieran declarado como incobrables o se hubiese recurrido a juicio, a efecto de que en préstamos subsiguientes se les exijan mayores garantías, se les restrinjan los créditos, o sus préstamos se posterguen.

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.



Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Artículo 293. El fondo de cotización de una persona que ha causado baja definitiva del servicio o del régimen voluntario, podrá ser aplicado para cubrir adeudos que su titular tenga con la Institución.

El titular del fondo o sus causahabientes a que se refiere el párrafo segundo artículo 288 de este Reglamento, podrán pedir su aplicación al pago de adeudos siempre y cuando no haya operado la prescripción de dicho fondo. La Dirección de Pensiones podrá unilateralmente realizar tal aplicación, aun después de prescrito el fondo de que se trate.

Artículo 296. En la aplicación de fondos de cotización al pago de adeudos, se seguirán las siguientes reglas:

- I. Si el fondo fuere mayor que la cantidad adeudada, el remanente será devuelto al interesado o a sus causahabientes, siempre que la aplicación se hubiere realizado por solicitud de aquél o de éstos, y si se hubiere realizado por determinación unilateral de la Institución o por solicitud del aval, dicho remanente quedará como fondo disponible en los términos de la Ley de Pensiones;
- II. Si el fondo no es suficiente para cubrir el adeudo existente, sólo se realizará la aplicación si el interesado exhibe constancia de que ha pagado la diferencia;
- III. En el caso de los adeudos por créditos hipotecarios, si el titular del fondo tuviere adeudos aún no vencidos, cuyos vencimientos futuros sean en parcialidades, podrá solicitar la aplicación de su fondo para cubrir las mismas, en cuyo caso la aplicación se realizará al pago de las tres primeras parcialidades o vencimientos, y el resto, al pago de las últimas. Si el adeudo fuera por cualquier otro concepto, el total del fondo se aplicará contra las cantidades insolutas; y
- IV. Si el adeudo consiste en unas cantidades ya vencidas y otras sin vencer, la totalidad del fondo se aplicará al pago de las primeras, y si hubiere remanente, se procederá respecto de éste en los mismos términos de la fracción anterior.

Artículo 300. La devolución de fondos o su aplicación al pago de adeudos, deberán ser realizadas y notificadas a los interesados dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la Dirección de Pensiones reciba toda la documentación y requisitos necesarios de conformidad con el presente Título.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 48

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considera que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión"

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco

Artículo 19 segundo párrafo

Los titulares de las Entidades Públicas, deberán asegurarse que los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan, actualicen y cumplan con las obligaciones contempladas en los manuales de organización, de procesos, de operación, de procedimientos y de servicios, así como las previstas en las políticas, bases,

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.

Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

lineamientos y demás mecanismos necesarios para reforzar el control interno relacionado con los procesos de adquisiciones, enajenaciones, servicios, obra pública, contabilidad gubernamental, manejo y operación de fondo fijo, comprobación de pasajes y viáticos, registro y control de activo fijo, y en general, las que se establezcan en cualquier otro instrumento jurídico aplicable a la Entidad Pública de que se trate, necesarios para minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno; informando lo conducente al OIC o Enlace, según corresponda.

Recomendación

Correctiva:

La Dirección General Jurídica deberá:

- Realizar las aclaraciones necesarias que justifiquen la omisión en la aplicación del Fondo de Aportación a los afiliados que se encuentran con estatus inactivo.
- Realizar la aplicación de Fondo, toda vez que los Afiliados sujetos de observación se encuentran inactivos por lo que se puede proceder de acuerdo a la normatividad aplicable en el Ipejal.
- Justifica la falta de gestiones de cobro.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano Interno de Control.

Preventiva:

La Dirección General Jurídica deberá:

- Girar instrucciones al personal correspondiente para solicitar que se apeguen al cumplimiento de la normatividad.
- Establecer mecanismos de Control que permitan realizar en tiempo y forma la aplicación del Fondo de Aportación a los afiliados con estatus inactivo, logrando con esto una mayor recuperación de los adeudos.

Enviar evidencia de las acciones realizadas a éste Órgano Interno de Control.

Solventación

Por la Dirección General Jurídica, según oficio DGJ/46/2021

El C. **Morán Gutiérrez Héctor Manuel**, se encuentra bajo el régimen de **aportador voluntario**, teniendo como última aportación el **30/11/2020**, conforme al **artículo 447 fracción II del Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados** por la falta de pago de las aportaciones durante siete meses consecutivos o más, causará baja en dicho régimen, para realizar la aplicación de aportaciones al adeudo.

- A.** El préstamo **11209226** se encuentra en proceso **JUDICIAL**, en el **Juzgado Sexto de lo Mercantil**, expediente **2769/2015**, en el cual derivado de las actuaciones se dicta sentencia interlocutoria y se concede termino.

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.



Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/06/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

- B. El préstamo **312002195** se encuentra en proceso **JUDICIAL**, en el **Juzgado Quinto de lo Civil, expediente 708/2020**, el cual se encuentra pendiente de admisión.
- C. Se realizó la aplicación de fondo de aportaciones del C. Valles Escalera Víctor Hugo, con las siguientes fechas 25 de abril de 2020 con la aplicación de fondo, **AP2015972**, al adeudo del préstamo **315001502** se encuentra en proceso **JUDICIAL**, en el **Juzgado Décimo Segundo de lo Civil, expediente 725/2020**, el cual se encuentra pendiente de admisión.
- D. El C. **R vera Guzmán David** se encontraba bajo el régimen de aportador voluntario, conforme al artículo 443, a partir del tiempo transcurrido que establece el Artículo 447 fracción II ambos numerales del **Reglamento General de Prestaciones, Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados**. De siete meses, se realizó la aplicación de fondo de aportaciones del como muestra la siguiente tabla:

Fecha de Aplicación de Fondo de aportaciones	Número de Aplicación de Fondo	Forma
25-abril-20	AP2016444	Unilateral
25-mayo-20	AP2017418	Unilateral
25-junio-20	AP2018428	Unilateral
25-julio-20	AP2019462	Unilateral
26-agosto-20	AP2020624	Unilateral
25-septiembre-20	AP2021761	Unilateral
26-octubre-20	AP2022877	Unilateral
25-noviembre-20	AP2023945	Unilateral

En consecuencia, el préstamo **311000777**, solo cuenta con **un documento** vencido.

Conclusión

Estatus de la observación: SOLVENTADAS

- A. **Solventada:** En virtud de haber entregado documentación que comprueba que el afiliado sujeto de observación actualmente se encuentra en proceso judicial por lo que está en espera de una resolución; con respecto a la aplicación de fondo en efecto aún cuenta con plazo para que le sea descontado el fondo de manera unilateral.
- B. **Solventada:** En virtud de haber entregado documentación probatoria que muestra que el afiliado sujeto de observación actualmente se encuentra en proceso judicial por lo que está en espera de una resolución.

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.



Dirección de Auditoría | Dirección General de Contraloría Interna
Cédula de Observaciones

Área revisada:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección General Jurídica	DA/C6/2020	OA/03/2020	Revisión a la Cobranza Jurídica de los Préstamos Otorgados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

C. Solventada: Toda vez que se realizó la aplicación de fondo unilateral de manera reciente.

D. Solventada: En virtud de haber realizado la aplicación de fondo unilateral de manera reciente.

Elaboraron:

L.C.P. Alejandra Guadalupe Martínez Jimenez

Auditor A

L.C.P. Diana Esther Rivera Santana

Auditor A

Revisó

L.C.P. Norma Adriana Medina Varela

Supervisor

Vo.Bo.

Lic. Daniela Junnuel Santana Becerra

Directora del Área de Auditoría
del Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco

Autorizó

Maestro Juan Raúl Gutierrez Zaragoza

Director General de Contraloría Interna
del Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco

La presente hoja forma parte integral de la Cédula de Observaciones de la OA/03/2020, en la que se hacen constar los hechos que dieron origen a la misma.